



El quince de junio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el medio de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad, fechado y recibido el día en que se actúa, a las veinte horas con cincuenta y cuatro minutos, constante de treinta y siete fojas útiles, signado por Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido Chiapas Unido. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de junio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de treinta y siete fojas útiles, signado por Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido Chiapas Unido, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes a foja treinta y ocho del libelo en mención, lo que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:----- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad, de quince de los actuales, constante de treinta y siete fojas útiles, signado por Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido Chiapas Unido, que promueve en contra del *...Acuerdo de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el Consejo General del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana por el que, a propuesta de la Comisión Provisional de debates, se aprueba la modificación alas basas IV, V y*

anterior, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/108/2018**; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

----- **Tercero.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la persona que compareció ante este Tribunal, no quiso identificarse, quien manifestó; “... *que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal;*”(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “...*bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor a la promovente, se procede a recibir la demanda y anexos...*”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad, promovido por Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido Chiapas Unido, a la autoridad señalada como responsable “... *Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas...*”; para que proceda a darle el trámite correspondiente conforme a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y toda vez que es un hecho notorio que el uno de julio del presente año, se celebraran las elecciones en el Estado de Chiapas, para renovar los cargos a elección popular, al cargo de Gobernador del Estado, Diputados locales y Miembros de Ayuntamiento, razón por la cual por única ocasión se solicita, que el tramite sea conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **nueve horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **tres horas** siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior. deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional. copia



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicárseles, aún de manera personal, se les realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

-----  
--- **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA**

ACTUACIONES